GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII | Panamá, República de Panamá, Miércoles 9 de Abril de 1941 | NUMERO 8488

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 23 de 19 de Marzo de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 28 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se hace una promoción en el Cuerpo de Policía Nacional.
Decreto 36 de 28 de Febrero de 1941, por el cual se hacen dos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 62 de 13 de Marzo de 1941, por la cual se dicta una disposición.
Resolución 63 de 15 de marzo de 1941, por la cual se revoca la Resolución 29 de 14 de Febrero último.
Resolución 64 de 15 de Marzo de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.
Resuelto 107 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se concede una licencia.
Resuelto 108 de 22 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 109 de 22 de Febrero de 1941, por el cual se ordena una devolución.
Resuelto 112 de 28 de Febrero de 1941 por el cual se ordena una comprobación.
Resuelto 113 de 28 de Febrero de 1941, por el cual se concede una licencia.
Resuelto 114 de 28 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 115 de 26 de Febrero de 1941, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto 116 de 28 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 124 de 4 de Marzo de 1941, por el cual se ordena una devolución.
Resuelto 136 de 6 de Marzo de 1941, ordenándose una devolución.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Sección de Ingeniería de Construcciones

Resuelto 42 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se reforma una Resolución.
Resuelto 43 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se concede una licencia.
Resuelto 44 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto 28-A de 6 de Marzo de 1941, por el cual se expide Patente Comercial a Manuel Lasso C.
Resuelto 29 de 7 de Marzo de 1941, por el cual se expide Patente Comercial a la señorita Natividad Cordero Quintero.
Resuelto 30 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se expide Patente Comercial a Ludovina C. de Boyd.
Resuelto 38 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Thomas Kerfeet & Co., Limited, de Bardsley, Inglaterra.
Resuelto 39 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Cyclone Fence Company, de Waukegan, Estados Unidos de America.
Resuelto 40 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Cyclone Fence Company, de Waukegan, Estados Unidos de America.
Resuelto 41 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de International Standard Electric Corporation, de Río de Janeiro, Brasil.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

PROMOCION

DECRETO NUMRRO 28 DE 1941
(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se hace una promoción en el Cuerpo de Policía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se promueve al cargo de subteniente de Policía Nacional al sargento Carlos A. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 23 DE 1941
(DE 19 DE MARZO)

por el cual se nombra al Inspector del Puerto de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo E. Paniza Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, en reemplazo de Rafael C. Carles, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 36 DE 1941
(DE 28 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Pablo E. Pérez y Nazario I. Pérez ayudantes de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de los señores Joaquín García y José E. Tuñón, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DICTASE DISPOSICION

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Marzo 13 de 1941.

.. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ..

CONSIDERANDO:

Que periódicamente son muchas las solicitudes que el Ejecutivo recibe de comerciantes e interesados, residentes en el territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas para concurrir a REMATES de *sebo animal* en licitaciones que se efectúan en la Zona del Canal de Panamá;

que dicho producto es proveniente de ganado nacional vendido a la Zona del Canal por ganaderos del país,

RESUELVE:

En lo sucesivo, los interesados en remate de *sebo animal* que se verifiquen en la Zona del Canal de Panamá, durante el presente año de 1941 podrán concurrir a las licitaciones con el sólo requisito de un permiso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y serán exonerados de todo impuesto, siempre y cuando que dicho producto haya de ser usado en territorio nacional para fines industriales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

REVOCASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministrio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Marzo 13 de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Antonio de León, fiduciario de la Sucesión de José Humberto Carbone ha elevado un memorial con fecha 5 de los corriente en el cual pide que se reconsidere la Resolución número 29 de 14 de Febrero próximo pasado, "por la cual se dispuso no avocar el conocimiento en el proceso surgido con motivo de un denuncio presentado contra la Sucesión que representa;

Que un más detenido estudio del proceso revela a las claras que este no es negocio justamente definido ya que dejó de practicarse una diligencia de suma importancia, la misma que el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas pidió, de manera oficiosa, que se practicara en su Resolución número 51 de 22 de Julio de 1939, cuya parte pertinente dice así:..... .....

.....'Igualmente resuelve esta Administración solicitar de la Administración General de Tierras y Bosques el envío de un Agrimensor al servicio del Gobierno para que remida nuevamente todo el terreno encerrado por la Sucesión de Carbone en su finca San Pedro y diga con precisión matemática la cantidad de hectáreas y demás pormenores de que se compone la citada finca y establecer así la responsabilidad en que haya incurrido la Sucesión en atención a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 36 de 1938";

Que además de lo externado por la primera autoridad veragüense, aparece también, a fojas 25 del expediente, la declaración rendida por el señor Octavio Jaén, Agrimensor General del Gobierno quien se expresa de la siguiente manera.

....

....."De acuerdo con el mismo plano verificado por los Agrimensores Paredes y de León los planos Nos. 189, 163, 225, 348 y 455 carecen de valor pues sus linderos no acoplan a pesar de la colindancia y por lo que deben declararse nulos y hacerlos reemplazar con un plano oficial nuevo de cada finca o de todas en conjunto", y

Que el Poder Ejecutivo lo anima el interés de que se establezca la verdad para la mejor administración de justicia y por lo tanto considera que la nueva diligencia de mensura es de suma importancia para el esclarecimiento completo de las constancias existentes, bastante oscuras por ahora, ya que dos funcionarios idóneos del Gobierno, así lo piden,

RESUELVE:

Revóquese la Resolución Nº 29 de 14 de Febrero pasado y AVOQUESE el conocimiento de este proceso. Para mejor proveer, practíquese una nueva mensura del terreno, materia de esta controversia, trabajo que se encomienda efectuarlo a los Agrimensores Oficiales, señores Francisco J. Montilla y Mario Diez, asistidos por los Cadeneros Rodrigo Guillén y Julio E. Díaz, cuyo transporte y mantenimiento desde su salida de esta capital y regreso a ella correrá a cargo del Fiduciario de la Sucesión de José Humberto Carbone, en su carácter de tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministrio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Marzo 15 de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dennis Frank Reeder, Vice-Pre-

sidente de la Lavandería a vapor "Jackson Steam Laundry Inc." apeló de la Resolución Nº 1 de 4 de Mayo de 1938 por la cual se condena a la mencionada empresa al pago de derechos dobles y a una multa de B. 200.00 por haber introducido al país una máquina de juegos "Traga niqueles" en vez de una máquina para lavandería;

Que la mencionada resolución ha sido objeto de un estudio detenido por razón de la naturaleza de la falta cometida, resolución que para mejor conocimiento de ella, se transcribe en su totalidad. Dice así:

Primero: Las diligencias sumarias a que se refiere este expediente, fueron iniciadas por el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, con fecha 23 de Marzo último, en virtud de denuncio escrito del señor Damián Pretto, en su calidad de Avaluador Oficial, contra el representante de la empresa denominada "Jakson Laundry Inc." de esta ciudad de Colón, por el hecho de haberse presentado para la respectiva liquidación sobre pago de los derechos fiscales, la declaración relativa a la introducción de una *"máquina para lavandería", "de segunda mano"*; pago éste que debía tener lugar con el gravamen de sólo 8% del valor del artículo, para el uso de la empresa o lavandería conforme a los términos de la nota distinguida con el número 690 del 27 de Agosto de 1937, procedente ésta, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro; declaración ésta marcada con el número 13805 de fecha trece (13) de Enero de este año de 1938; declaración ésta que no resultó ser exacta, toda vez que, al haber sido examinado por el señor Avaluador Oficial, en presencia del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, lo que apareció fué otra clase de máquina distinta a la enunciada en dicha declaración o sea ésta *"una máquina para juego"*;

Segundo: Una vez que se complementaron las diligencias en averiguación del hecho apuntado, el suscrito Liquidador, a quien le fueron dirigidas dichas sumarias para resolver sobre el mérito de ellas, con fecha cuatro (4) de Abril, dictó el correspondiente auto de proceder contra el señor representante de la mencionada empresa "Lavandería de Jackson", señor William Liebow, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-3122, propietario de la "Lavandería Jackson" de esta ciudad de Colón vecino de este Distrito y mayor de edad; auto que tuvo lugar, por haberse estimado, que dicho señor Liebow, es el responsable de la falta cometida, al declarar un artículo y resultar otro distinto; estimándose con ello de que lo que se quería hacer no era otra cosa más, que tratar de defraudar al Tesoro Público, en el cobro de sus legítimos derechos fiscales, relativos a la introducción de artículos extranjeros a la República.

Tercero: Que con motivo de la expedición del auto de proceder en referencia, se le ofreció al señor Liebow, especial oportunidad para que formulara su defensa en relación a la máquina automática para juegos ("Traga Niquel"), introducida al país de manera clandestina, toda vez que el artículo declarado fué descrito, bajo la denominación de *"Máquina para Lavandería"*.

Cuarto: Notificado como ha sido el expresado auto de proceder, y habiéndose hecho la consignación de los B. 200.00 arriba expresados; presentado como ha sido el alegato respectivo y llegado el momento de dar término a este asunto, a ello se procede, mediante la siguiente previa consideración:

1º Que no obstante haberse brindado el señor Liebow, la magnífica ocasión, relativa al recurso legal para que se defendiera de manera amplia y conveniente, del cargo por el cual fué llamado a juicio, sus alegaciones no han resultado satisfactorias; en cuya consecuencia el cargo queda así firme;

2º Que en lo actuado, no se estima nada que pueda producir nulidad en el procedimiento; y,

3º Que el cuerpo del delito lo constituye precisamente la Declaración de Aduana, sobre *"una máquina para lavandería"*, habiendo resultado ser otra clase de máquina, o sea *"de juego, traga níqueles"*; máquina ésta que se halla en la Oficina del suscrito Liquidador, enviada ésta por el señor Jefe del Resguardo Nacional, con nota número 429, de fecha dos de Abril de 1938.

Por tanto,

SE RESUELVE:

a) Condenar como en efecto se condena al señor William Liebow, de generalidades conocidas, propietario de la "Lavandería Jackson", que funciona en la Avenida Broadway y la Calle 16 de esta ciudad de Colón, al pago de *derechos DOBLES y multa de doscientos balboas (B. 200.00)*, para lo cual, se formulará en debido tiempo la respectiva liquidación.

b) Una vez cumplido lo anterior, oportunamente se cancelará la diligencia de depósito de los doscientos balboas (B. 200.00), cuyo valor ingresará al Banco Nacional de esta ciudad de Colón;

c) Decrétase el decomiso de la "máquina de juego traga niqueles", sobre cuyo remate se dispondrá oportunamente, a fin de que su producto ingrese a los fondos fiscales de la Nación; y,

d) Por notificada que sea esta resolución, sino fuese apelada, se consultará con la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para lo cual, se le remitirá con oficio de estilo.

Cópiese y notifíquese al Doctor Dennis Frank Dennis Reeder, de este asunto.

El Liquidador de Impuestos,—Ignacio Muñoz G.—El Secretario Ad-Hoc.—Dionisio Ceballos G.", y

Que esta Superioridad, no tiene nada que objetarle a lo resuelto por el inferior.

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución apelada.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

ORDENASE DEVOLUCION

RESUELTO NUMERO 109

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 109.—Panamá, Febrero 22 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores en su nota Nº 449 de 18 de los corrientes, pide la devolución de B. 85.00 que "el Departamento de Extranjería y Naturalización, de este Ministerio, consideró que el depósito de repatriación hecho por el señor Henry Gordon a favor de Vera Schendel de Kuntz, el 26 de Enero de 1939, había vencido y procedía su traspaso al Tesoro Nacional, cuando se efectuó el balance correspondiente";

Que el Ministro de Relaciones Exteriores pide que de los B. 2.685,48 que envió a este Ministerio, partida esta en la cual estaba incluída el depósito de la señora Schendel de Kuntz, el cual ahora va a devolver a los interesados, mediante los trámites legales de una cuenta,

RESUELVE:

Devuélvase al señor Ministro de Relaciones Exteriores la partida de B. 85.00 de que trata este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

ORDENASE COMPROBACION

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 112.—Panamá, Febrero 28 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Modesto Herazo ocupa una finca desde 1915, por compra que hiciera a Benigno González, Martín Oses y Juan González, situada en el Distrito de Natá, en la región de "El Caño", donde el Gobierno ejecuta trabajos importantes. El solicitó en cierta ocasión que se le extendiera el título de propiedad y parece que el expediente fue extraviado. Ultimamente ha revivido su solicitud pero ahora resulta que existe el impedimento legal del Decreto Nº 90 de 27 de Julio de 1940 que declaró inadjudicable toda esa zona de terreno en vista de los trabajos que piensa desarrollar el Gobierno.

Que el mencionado decreto no hace ninguna salvedad en favor de los derechos adquiridos por terceros, derechos de posesión se entiende, como en el caso del señor Herazo que tiene su finca cultivada, cercada, con animales y casa construída en ella.

Por tanto,

RESUELVE:

Compruebe Víctor Modesto Herazo las mejoras anteriormente indicadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 107.—Panamá, Febrero 22 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aníbal Conoán, Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, solicita quince días de licencia para separarse del puesto;

Que el Jefe de ese Resguardo está de acuerdo en que se le conceda la licencia que solicita el señor Conoán,

RESUELVE:

Conceder al señor Aníbal Conoán, Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, quince días de licencia sin sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 810 del Código Administrativo, a partir del día 25 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 108.—Panamá, Febrero 22 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis M. Tovar J., Ayudante del Inspector de Aduana de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo;

Que el Jefe de esa oficina está de acuerdo en que se le concedan las vacaciones que solicita el señor Tovar,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis M. Tovar J., Ayudante del Inspector de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda

y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 113.—Panamá, Febrero 28 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco de P. Barrera, Administrador Comarcano de Hacienda en Puerto Obaldía, ha solicitado un mes de licencia por motivo de enfermedad;

Que este Ministerio considera justa la solicitud del señor Barrera,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco de P. Barrera, Administrador Comarcano de Hacienda en Puerto Obaldía, un mes de licencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 813 del Código Administrativo a partir del día 1º de Marzo.

Mientras dure la licencia del señor Barrera, quedará encargado de esa oficina el señor Gustavo E. Maciá, bajo la responsabilidad del primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 114.—Panamá, Febrero 28 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcos Fernández Guardia, Inspector de Aduana en Colón, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo;

Que el Jefe de esa oficina está de acuerdo en que se le concedan las vacaciones que solicita el señor Fernández Guardia,

RESUELVE:

Conceder al señor Marcos Fernández Guardia, Inspector de Aduana en Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 115.—Panamá, Febrero 28 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Galileo Ferrabone, Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo;

Que el Jefe de ese Resguardo está de acuerdo en que se le concedan las vacaciones que solicita Ferrabone,

RESUELVE:

Conceder al señor Galileo Ferrabone, Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 116

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 116.—Panamá, Febrero 28 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. García, Cadenero de la Sección Segunda, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo;

Que el Jefe de esa Sección está de acuerdo en que se le concedan las vacaciones que solicita el señor García,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan B. García, Cadenero de la Sección Segunda, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

DEVOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 124

República de Panamá—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 124.—Panamá, Marzo 4 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores pide en nota Nº 453 de 18 del mes próximo pasado, la devolución de B. 187.00 que "el 18 de Abril de 1940, se envió al Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cheque Nº 1808, por valor de dos mil seiscientos ochenticinco con cuarentiocho (B.-2.685.48), en el cual está incluido el depósito de los señores Paul Donat y Gertrude Janowita de Donat, por la suma de B. 187.00 por considerarse que había vencido, y procedía su traspaso a los fondos comunes del Estado":

Que el Ministro de Relaciones Exteriores pide que de los B. 2.685,48 que envió a este Ministerio, partida esta en la cual estaba incluído el depósito de los señores Paul Donat y Gertrude

Janowitz de Donat, el cual ahora va a devolver a los interesados, mediante los trámites legales de una cuenta,

RESUELVE:

Devuélvase al señor Ministro de Relaciones la partida de B. 187.00 de que trata este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 136

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 136.—Panamá, Marzo 6 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en Resuelto Nº 69 de 6 de Febrero del corriente año este Ministerio resolvió lo siguiente:

"Contéstesele al memorialista (Yee Tat Ping) que debe pagar los B. 300.00, a más tardar el 15 del presente Febrero, conforme indica el artículo 3º del Contrato respectivo. Manténganse los B. 600.00, depositados en el Banco Nacional en calidad de fianza, hasta cuando el Gobierno haya recibido, de acuerdo con el Contrato, el inmueble arrendado. Una vez satisfecho este requisito, el Contratista recibirá la fianza reclamada", y

que de acuerdo con todas las pruebas y documentos aportados por el Contratista Yee Tat Ping se llega al convencimiento de que el Contratista Ping ha cumplido a satisfacción con los términos del Contrato y que el Gobierno está en posesión de la finca arrendada por Contrato Nº 3 de 1937,

SE RESUELVE:

Devuélvanse al Contratista Yee Tat Ping los B. 600.00 que mantenía depositados en el Banco Nacional, a orden de este Ministerio, para garantizar el fiel cumplimiento de las estipulaciones del Contrato que arriba se menciona.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

REFORMASE RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 42

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto número 42.—Panamá, 12 de marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

Considerando:

Que el señor Georgino Gorrichátegui, Inspector de Obras en Colón, apoyado en lo que determina el Decreto Ejecutivo número 57 de 23 de abril de 1940, por el cual se reglamenta la construcción de edificios en dicha ciudad, ha impuesto multa de B. 75|00 a Kinot Roy por haber violado las disposiciones del Decreto número 73 de 4 de junio del mismo año, sobre reglamentación de las construcciones en el sector atlántico.

Que estudiada la resolución de dicho funcionario, a la luz de lo que preceptúa el artículo 4º del citado Decreto número 57, se observa que el mínimum de la multa que debe imponerse en el caso que se registra es de B. 100.00,

RESUELVE:

Reformar la resolución consultada en el sentido de aumentar a B. 100.00 (cien balboas) la multa impuesta al expresado señor Kinot Roy, por infracción del reglamento de construcciones referido y se aprueba en todo lo demás.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO

LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 43

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. — Sección de Salubridad.—Resuelto número 43—Panamá, 12 de marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del señor Presidente de la República,

Considerando:

Que la señora María Q. de Saad, enfermera de primera categoría del hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón, por motivos de orden personal ha solicitado por el conducto regular que este Ministerio le conceda dos (2) meses de licencia sin goce de sueldo;

que no se presenta inconveniente alguno al respecto,

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora María Q. de Saad una licencia por el término de sesenta días (60) y sin derecho a sueldo, a fin de que pueda separarse del cargo que desempeña.

Esta licencia comenzará a correr a partir de la fecha del presente Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 44

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. — Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto número 44.—Panamá, 12 de marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

en nombre y por autorización del señor Presidente de la República,

Considerando:

Que con memorial que precede, fechado el 7 de los corrientes, solicita a este Ministerio el señor Horacio Clare Jr., a nombre y en representación de la firma Grebmar Construction Co., Inc., que se le otorgue permiso para que el Departamnto de Ingeniería Municipal de la Zona del Canal "lleve a cabo, a través del callejón ubicado en la parte posterior de los Archivos Nacionales y entre dicho edificio y la propiedad de doña Manuela vda. de Gálvez, la instalación de una línea de agua y desagüe que partirá del centro de la Calle 32 Este, donde se encuentran las líneas madres:

que la solicitud de que se trata es correcta y no perjudica derechos de terceros,

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado y darle el curso correspondiente al presente Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO

Ministerio de Agricultura y Comercio

PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 28-A

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura y Comercio. — Sección de Comercio e Industrias. — Resuelto número 28-A.—Panamá, 6 de marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este despacho el señor Manuel Lasso C., vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor del señor Manuel Lasso C. para que pueda ejercer actividades comerciales o industriales en el ramo de cantina, incluyendo compras y ventas por mayor y al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al artículo 1º, Decreto número 6 de 17 de abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,
MANUEL V. PATIÑO

El primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura y Comercio. — Sección de Comercio e Industrias no agrícolas.—Resuelto número 29. Panamá, 7 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentsimo señor Presidente de la República:

Vista la soliciutd que para obtener patente comercial ha presentado a este despacho la señorita Natividad Cordero Quintero, natural y vecina de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la señorita Natividad Cordero Quintero para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de abarrotería y refresquería, incluyendo compras y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al artículo 1º, Decreto número 6 de 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,
MANUEL V. PATIÑO

El primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 30.—Panamá, 8 de Marzo de 1941.

El Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho la señora Ludovina C. de Boyd, vecina de Las Sabanas, Panamá, en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la señora Ludovina C. de Boyd para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de cantina y abarrotería, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará incluída en la 1ª categoría, conforme al artículo 1º, Decreto Nº 6 del 17 de Abril de 1939 y llevará, por tanto, timbres por valor de B. 10.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,
MANUEL V. PATIÑO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.
ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.
OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1044-J.—Apartado Postal Nº 137.
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste Nº 2.
ADMINISTRACION:
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.
SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B: 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. HEURTEMATTE.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 38.—Panamá, 8 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Thomas Kerfoot & Co., Limited", domiciliada en Bardsley, Lancashire, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Enero de 1931 bajo el número 2263;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de Enero de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad denominada "Thomas Kerfoot & Co., Limited" de Bardsley, Lancashire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 39

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número [illegible]—Panamá, 8 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Cyclone Fence Company", domiciliada en Waukegen, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Enero de 1931 bajo el número 2264;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de Enero de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad denominada "Cyclone Fence Company" de Waukegan, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 40.—Panamá, 8 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Cyclone Fence Company", domiciliada en Waukegen, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Enero de 1931 bajo el número 2265;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de Enero de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este

Resuelto a favor de la sociedad denominada "Cyclone Fence Company" de Waukegan, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 41.—Panamá, 8 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "International Standard Electric Corporation", domiciliada en Río de Janeiro, República del Brasil, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 21 de Octubre de 1930 bajo el número 2247;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 21 de octubre de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad denominada "International Standard Electric Corporation" de Río de Janeiro, República del Brasil, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. HEURTEMATTE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Marzo de 1941.

As. 4969. Escritura Nº 333 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Chan Wan Sing como apoderado general de Chong Tai Heo, vende a Angela Bello un establecimiento comercial de abarrotería situado en esta ciudad.

As. 4970. Martícula Nº 22 de 27 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Trott El Limpiador" situado en esta ciudad, de propiedad de Ernest Vivian Trott.

As. 4971. Matrícula Nº 23 de 27 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Botica El Chorrillo" situado en esta ciudad, y de propiedad de Ananías Arango.

As. 4972. Matrícula Nº 24 de 27 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Bolívar" situado en esta ciudad, y de propiedad de Salim Levy.

As. 4973. Matrícula Nº 25 de 27 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Madalin" situado en esta ciudad, y de propiedad de Rosa Claramunt de Hernández.

As. 4974. Matrícula Nº 26 de 27 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Chiricana" situado en esta ciudad, y de propiedad de Emma Ibáñez.

As. 4975. Matrícula Nº 27 de 27 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Aurora" situado en esta ciudad, y de propiedad de Nessim M. Bassan.

As. 4976. Matrícula Nº 28 de 27 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Aurora" situado en esta ciudad, y de propiedad de Nessin M. Bassan.

As. 4977. Matrícula Nº 29 de 27 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Alemán-La Europea" situado en esta ciudad, y de propiedad de Eusebio A. González.

As. 4978. Patente Comercial Nº 1531 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Attilio Ferrari, domiciliado en Garrote, Provincia de Colón.

As. 4979. Oficio Nº 520 de 10 de Marzo de 1941, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual se cancela el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Aurelia Cerrud.

As. 4980. Escritura Nº 757 de 5 de Septiembre de 1935, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Elpidia Forero de Cordones declara la construcción de una casa sobre terreno propio, y vende terreno y casa a María Guadalupe Chevez Chavez; y Micaela Miranda viuda de Haseth cancela la obligación hipotecaria.

As. 4981. Escritura Nº 633 de 28 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Henry Woo y Gumercinda Bravo de Koo celebran con Elvira Guardia viuda de Díaz un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4982. Patente de Navegación Nº 1257 de 25 de Marzo de 1941, expedida por el Inspector

del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Omega" de propiedad de Dolphin and Co. Inc., domiciliada en Habana, Cuba.

As. 4983. Patente de Navegación Nº 1256 de 25 de Marzo de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Armando" de propiedad de Cavodoro Steamship Company Limited", domiciliada en la ciudad de Nueva York. E. U. de A.

As. 4984. Patente de Navegación Nº 1255 de 25 de Marzo de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Glen" de propiedad de "Hamphus Compañía de Navegación S. A." domiciliada en Panamá, R. P.

As. 4985. Resolución Nº 39 de 27 de Marzo de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Ilenas" de propiedad de la "Agencia Marítima Limitada".

As. 4986. Resolución Nº 40 de 27 de Marzo de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Carmar" de propiedad de Franco Corporation.

As. 4987. Escritura Nº 447 de 28 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Otto Jesurum Lindo y Joshua Eduardo Maduro Delvalle vende la mitad de una finca a Cirilo José Martínez.

As. 4988. Escritura Nº 637 de 28 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. declara unas mejoras, y vende una finca a Galo Rodríguez, quién celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, y el Banco Nacional declara canceladas una hipoteca y anticresis.

As. 4989. Escritura Nº 450 de 29 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Lombardo constitutye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad, y se declara cancelada la Escritura Nº 414 de 25 de Marzo de 1941.

As. 4990. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 6º de este circuito, el 28 de Marzo de 1941, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección del Darién, para garantizar la excarcelación de Antonio Russo.

As. 4991. Escritura Nº 70 de 15 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Isaac Melhamed vende a Otilia Tuñón el establecimiento comercial "Malvina" situado en la ciudad de Santiago.

As. 4992. Escritura Nº 445 de 28 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Young Lok Keng vende a Emeterio Martínez una abarrotería situada en esta ciudad.

As. 4993. Resolución Nº 41 de 27 de Marzo de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Clifford" de propiedad de la "Frango Corporation".

As. 4994. Escritura Nº 433 de 27 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Panelve Incorporated", con domicilio en la República de Panamá.

As. 4995. Escritura Nº 629 de 28 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Francisca Ardila de Ponce Rojas declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4996. Acta de Remate extendida en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Veraguas, por el cual se le adjudica al Reverendo Pedro Federico Suárez una finca de la Sección de Veraguas.

As. 4997. Escritura Nº 443 de 28 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Juana del Carmen Arrivillaga de Díaz constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4998. Resolución Nº 42 de 27 de Marzo de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Estero" de propiedad de la "Compañía Marítima Istmeña Ltda."

As. 4999. Escritura Nº 36 de 24 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Felipe Chen vende a Ricardo Solé la cantina denominada "La Tropical" situada en la ciudad de Penonomé.

As. 5000. Escritura Nº 56 de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Chan Lin vende a Eduardo Pérez Espino y Teódulo Moreno una finca ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 5001. Escritura Nº 57 de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Chan Lin vende a Eduardo Pérez Espino y Teódulo Moreno un solar y casa, ubicados en la ciudad de Chitré.

As. 5002. Escritura Nº 639 de 29 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Lotería Nacional de Beneficencia declara cancelada una hipoteca constituída por Celmira Torraza de Murgas.

As. 5003. Resolución Nº 43 de 27 de Marzo de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Miraflores" de propiedad de la "Sociedad Marítima Miraflores Ltda."

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Colón, para Harley Nauman
De Chitré, para Antonio Cedeño
De Santiago, para Moreno
De Chitré, para Rosaura Castro
De Colón, para Catalina Verdad
De David, para Luis Ramos
De David, para Arturo Gómez de Castro

(Día 5 de Abril de 1941)

De Las Palmas, para Rogelio Romero
De Santiago, para Silvestre Mendieta
De Santiago, para Roberto

De Río Grande, para Fernando Gálvez
De Potrero, para José Manuel Yanguez
De Natá, para Vásquez Cornejo
De David, para Santos Guillén
De Bejuco, para Berta Fernández
De David, para Agustina González

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público en general que por escritura púbilca número 76 de febrero 13 del año en curso, (1941), otorgada ante la Notaría del Circuito de Colón, he vendido a R. Yohros el establecimiento denominado "Bazar Tropical", situado en la casa número 10,100 de la Avenida Central de esta ciudad.

Colón, marzo 31 de 1941.

S. Yohros.

AVISO

Yo, Kinziro Suzuqi, vendo a Kiyobi Yamamoto, un estableciimento de barbería situado en los bajos de la casa número 4050 de la Avenida Bolívar, en esta ciudad.

Esto es para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, abril 5 de 1941.

Kiyobi Yamamoto.

AVISO

Aviso al público en general que por escritura número 470 de la Notaría 2ª, de fecha 1º de abril, hemos comprado al señor Ho Chi Sang el establecimiento de abarrotería situado en la calle 17 Oeste, número 15, denominado "Félix".

Panamá, 7 de Abril de 1941.

Raúl Revello y Antenor Meléndez.

AVISO

Aviso al público en general que por escritura número 455 de la Notaría 2ª del circuito, de fecha 29 de marzo, he comprado al señor Jo Mau Pau el establecimiento de abarrotería situado en calle B, número 41, denominado "La Luna".

Panamá, abril 8 de 1941.

Teresa Medina.

AVISO

Para los efectos del art. 777 del Código de Comercio aviso al público que he comprado al señor Kum Wu su cantina denominada "Tai Sun" que funciona en la casa número 9090 de la Avenida Central, según escritura 170 de esta fecha.

Colón, 26 de marzo de 1941.

Ludolfo Manchong.

AVISO

En atención a lo dispuesto en el art. 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la escritura pública número 152 extendida en la Notaría Pública de Colón, el día 20 de marzo del año en curso, he comprado al señor Ying Chue su cantina y Abarrotería ubicados en los bajos de la casa número 8044 de la Avenida Bolívar de esta ciudad.

Colón, marzo 20 de 1941.

Alejandro A. Caballero.

AVISO

En atención a lo dispuesto en el art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que, por medio de la escritura pública número 112 extendida en la Notaría Pública de Colón el día 10 de marzo del año en curso, he comprado al señor Chen Kang Wing el Restaurante Central, ubicado en la casa número 7023 de la calle novena, Edificio Wilcox.

Colón, 11 de marzo de 1941.

Ludolfo Manchong.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública número 189, extendida en la Notaría del Circuito de Colón, he comprado al señor Lee Pui Haw la cantina denominada "Bolívar", sita en la casa 12.170 de la Avenida Bolívar de esta ciudad.

Colón, a 3 de abril de 1941.

Eloísa Wong Zapata de Lee.

AVISO

Que por escritura pública número 501, de la Notaría de este circuito, he comprado al asiático Yan Kam el establecimiento de abarrotería situado en calle 20 Este bis, casa número 14, de esta ciudad.

Rafaela Valdés de Crespo.

Panamá, abril 7 de 1941.

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, informo al público que por escritura número 668 de 31 de marzo de 1941, otorgada en la Notaría Primera de este circuito, he comprado a los señores Chan Hong Shen y Chun Kam Ten el establecimiento de comercio conocido con el nombre de "Javillo Garage", situado en esta ciudad en la casa número 2, esquina formada con la calle "Ramón Valdés", y Avenida Norte.

Panamá, abril 1º de 1941.

Ana Cohen Henriquez.

AVISO

al público que en esta fecha he comprado al señor Fu Yen Kuo el establecimiento de abarrotería "La Flor del Marañón", situado en el número 10, de la calle 3 de Noviembre, esquina a calle 18 Este bis, de esta ciudad.

Panamá, abril 3 de 1941.

Maximina Franco de Fu.

3 vs.—2

AVISO

Que por escritura pública extendida en la Notaría del circuito de Herrera, número setenta y uno, de fecha 24 de los corrientes, he comprado al señor Joaquín Siu su establecimiento comercial que operaba en esta población, situado en la calle del Comercio.

Este aviso lo hago en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

Pesé, marzo 25 de 1941.

Herminia de León de Siu.

AVISO

Que por escritura número 634 de la Notaría Primera de este circuito, he comprado al asiático Ng Man Kui el establecimiento de lavandería y tintorería situado en la calle 12 Oeste, número 47, denominado "Dandy", de conformidad con lo que reza el artículo número 777 del Código de Comercio.

Crecencia Chong de Sui.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN GENERAL

Que por medio de escritura pública número 456 de la Notaría Segunda del Circuito, he comprado a Salvador Pulice la cantina denominada "Estados Unidos", ubicada en calle B y 19 Oeste, número 6.

Panamá, 29 de marzo de 1941.

Rocco Carmelo Vigna.

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio que hemos comprado al señor Arrigo Ventre su fábrica de pastas alimenticias, situada en esta ciudad, denominada "La Suprema".

Por Ventre y García, Compañía Limitada,

Arrigo Ventre.

3 vs.—3

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por escritura número 719, de esta misma fecha y Notaría, los señores Julio José Varela y Acracia Sarasqueta de Varela han constituído una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Julio J. Varela y Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, pero pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República por un período de diez (10) años, a partir de esta misma fecha, con un capital de Bs. 15.000.00, aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Julio José Varela.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Notario Público Primero,

Eduardo Vallarino.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,,

CERTIFICA:

Que los señores Juan José García y Arrigo Ventre, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectivo de comercio denominada "Ventre y García, Compañía Limitada", con un capital de Bs. 11,000.00, con domicilio en la ciudad de Panamá, y con un plazo de diez (10) años;

Que la dirección y administración de los negocios estará a cargo del señor Arrigo Ventre, y el uso de la firma a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente. En caso de que Ventre faltare en ausencia el socio García lo reemplazará inmediatamente en sus funciones, y

Que el objeto de la compañía es explotar el negocio de fabricación y venta de pastas alimenticias, exportación, importación y cualquier otro negocio lícito.

Así consta en la escritura pública número 700 de 3 de abril de 1941, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, abril 3 de 1941.

El Notario Público Primero,

Eduardo Vallarino.

3 vs.—3

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto soore Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

A LOS IMPORTADORES Y FABRICANTES DE MUEBLES

Hasta las once (11) de la mañana del día jueves diez y siete (17) de abril se recibirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, propuestas para el suministro de muebles para uso de la Escuela Nacional de Agricultura (Divisa).

Como quiera que las necesidades de dicha Escuela son urgentes se tomará en cuenta el tiempo de entrega que estipulen los distintos proponentes.

Los pliegos de especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Sub-Contralor General.

AVISO DE LICITACION

Se fijan los siguientes días del mes de Abril para recibir, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, a las once de la mañana propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de los artículos que a continuación se detalla-

llan:

Día 14: Transformadores, aisladores, crucetas, lámparas y otros materiales eléctricos para las Plantas Eléctricas de Pacora y Chorrera.

Día 16: Sillones dentales para las Unidades Sanitarias.

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Sub-Contralor General.

AVISO DE LICITACION

El Suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, avisa al público, que atendiendo orden expresa del Ministerio de Gobierno y Justicia y de conformidad con el Artículo 451 del Código Fiscal, se ha señalado el día diez (10) de Abril del presente año, para que se lleve a efecto en el Despacho de la Gobernación la licitación para el suministro de la alimentación de los presos rematados y sindicados que se hayan en el establecimiento de castigo de esta ciudad, por el término de dos (2) años.

Para ser postor precisa haber consignado en la Agencia del Banco Nacional de esta Ciudad, previamente, el diez por ciento (10%) de la base del remate que es la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) mensuales y no será postura admisible la que no llene este requisito.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado de primera clase y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito a que se hace referencia y se recibirán hasta las once de la mañana del día señalado para la licitación. El remate será adjudicado al que ofrezca mejores ventajas para la prestación de este servicio.

En la Secretaría de la Gobernación los interesados podrán consultar el pliego de cargos durante las horas de Despacho.

Santiago, Marzo 3 de 1941.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio E. Pinzón C., varón, mayor de edad, panameño, vecino de Ocú, Provincia de Herrera, industrial, y con cédula de identidad personal Número 29-2093, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra de acuerdo con el Artículo 1° de la Ley 52 de 1938, del globo de terreno nacional denominado "Catival" ubicado en el distrito de Montijo, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con mil doscientos veinte metros cuadrados (39 Hts. 220 m.c.) alinderado así:

Norte, Terrenos libres;
Sur, Terrenos libres;
Este, Camino de Montijo a Ponuga, y
Oeste, Terrenos libres y terrenos de Santiago Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Montijo por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la Capital de la República, todo esto para conocimiento del público, a fin de que la persona que se consider perjudicada en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

R .E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señorita María Eladia Cucalón Jiménez o Eladia Cucalón Jiménez, ha recaído un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: . . . . . .

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto el artículo 1624 del Código Judicial,

DECLARA:

1° Que está abierta la sucesión intestada de la señorita María Eladia Cucalón Jiménez o Eladia Cucalón Jiménez, desde el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

2° Que es su heredero, sin perjuicio de tercero el señor Miguel Cucalón, en su carácter de hermano legítimo de la causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—(fdo.) *Octavio Villalaz*, Srio.".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho, para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan algún interés en el juicio.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Primero del Circuito,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Panamá, 4 de Abril de 1941.

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Maximino Carrizo Castillero, varón, mayor, casado, comerciante y ganadero, natural del distrito de Ocú, cedulado número 29-221, se ha presentado a este despacho solicitan-

do, en su propio nombre, la adjudicación del título de plena propiedad por compra, sobre los terrenos denominados "Las Guabas" y "Barrigón", ubicados en jurisdicción del distrito citado, de una extensión superficiaria de 19 hts. 8,850 m.c., y 51 hts. 0,250 m.c., respectivamente, comprendidos dentro de los linderos siguientes: el primero, limita al Norte, camino de La Chata y Esteban Martínez; Sur y Este, Pablo Cruz, y Oeste, camino de Las Guabas a Los Asientos; y el segundo limita así: Norte, Rosa Mirones; Sur, sabanas libres y León Chan; Este, Justo Carrasquilla M., y Oeste, Juan Carrasco y Rosa Mirones.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1928 y para que todo el que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, 18 de Febrero de 1941, por el término señalado por la ley; una copia se remite a la Alcaldía del distrito de Ocú y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar por su cuenta en la GACETA OFICIAL y en el periódico de la localidad.

Chitré, 18 de Febrro de 1941.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan Ml. Pérez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Michael Simhon, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 11-381, comerciante y vecino de esta ciudad de Colón, ha solicitado al Tribunal que se le declare dueño de tres casas construidas sobre terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Las expresadas casas se describen a continuación:

a) Una casa de bloques de concreto, hecha de tejas, de tres pisos, construída sobre la mitad del lote de terreno cuatro (4) de la manzana treinta y cinco (35) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, que limita al Norte, con la calle décima; al Sur, con la otra parte del lote número cuatro (4); al Este, con casa construída sobre el lote número 3 de la misma manzana y al Oeste, con edificio construído sobre el lote número 5 de la referida manzana y cuyas dimensiones son las siguientes: veintiún (21 metros ,veinticinco (25) centímetros de largo, por once (11) metros de ancho, lo que da una superficie de doscientos treinta y tres (233) metros, setenta y cinco (75) decímetros cuadrados.

b) Una casa de bloques de concreto, techo de tejas, de tres pisos, construída sobre el medio lote número cinco (5) de la manzana treinta y cinco (35) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y que limita al Norte, con la calle décima; al Sur, con la otra mitad del citado lote número cinco; al Este, con casa construída sobre el lote de terreno número cuatro (4) de la manzana citada y Oeste, con edificio construído sobre la mitad del lote número 6 de la precitada manzana treinta y cinco (35) y cuyas dimensiones son las siguientes: veintidós (22) metros, veinticinco (25) centímetros de largo, por once (11) metros de ancho, lo que da una superficie de doscientos cuarenticuatro (244) metros, setenta y cinco (75) decímetros cuadrados.

c) Una casa de bloques de concreto, de techo de tejas, de tres pisos, construída sobre la mitad del lote número seis (6) de la manzana treinta y cinco (35) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y que limita al Norte, con la calle décima; al Sur, con parte del mismo lote número seis (6) de la citada manzana; al Este, con edificio construído sobre la mitad del lote número 5 de la manzana dicha y al Oeste, con el lote número 7 de la misma manzana y cuyas dimensiones son las siguientes: veintiún metros (21), veinticinco (25) centímetros de largo por once (11) metros de ancho, lo que da una superficie de doscientos treinta y tres (233) metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.

En cumplimiento del ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarentaiuno (1941), por un término de treinta días hábiles, que se contará desde la primera publicación de este edicto, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, se presenten al Tribunal para hacerlos valer, dentro de dicho término. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Company, varón, mayor de edad, español, casado, con cédula de identidad personal número 3-2583, y vecino de la ciudad de Colón, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de dominio sobre dos casas construídas sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Las expresadas casas se describen así:

A) Casa construída sobre la mitad del lote de terreno número 1574 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que es de bloques de concreto, techo de zinc, de dos pisos, que limita, por el Norte, con lote número 1572; al Sur, con el lote número 1576; al Este, con el otro medio lote número 1574 y al Oeste, con la Avenida Justo Arosemena, y mide de ancho ocho (8) metros, veinticinco (25) centímetros, y de fondo, diez y nueve (19) metros, ochenta y tres (83) centíme-

tros, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres (163) metros cuadrados, cinco mil novecientos sesenta y cinco centímetros (5965) cuadrados.

B) Casa construída sobre la mitad del lote de terreno número 1574 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que es de bloques de concreto, techo de zinc, de dos pisos, que limita por el Norte, con el lote número 1572; al Sur, con el lote número 1576 1|2 de propiedad del peticionario; al Este, con la Avenida Amador Guerrero y al Oeste, con la otra mitad del lote número 1574 y cuyas dimensiones son las siguientes: ocho (8) metros, veinticinco (25) centímetros de ancho, por diez y nueve (19) metros, ochenta y tres (83) centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres (163) metros cuadrados, cinco mil novecientos setenta y cinco (5975) centímetros cuadrados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de febrero de mil novecientos cuarentiuno, por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación, a fin de que las personas que se crean con derecho en la presente solicitud los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se han entregado al peticionario, para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Julia Rita Sánchez Aguirre, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. —Santiago, veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Vistos: ....

Por lo expuesto, y conforme este Tribunal en un todo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, emitido en su Vista transcrita, el que firma Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Julia Rita Sánchez Aguirre, mayor de edad y vecina que fué de esta ciudad, desde el día diez y seis (16) de noviembre de mil novecientos treinta y dos (1932) en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, en su calidad de hija natural de la causante, la señora Julia Adelaida Sánchez, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina de esta ciudad y de oficios domésticos;

Tercero: Que comparezcan oportunamente a personas que tengan algún interés en él.

Dése cumplimiento al artículo 1601 del Código Judicial, llevando a conocimiento del público las declaraciones que preceden por medio de edictos emplazatorios que se publicarán en la Gaceta Oficial por tres veces, y por otro que se fijará en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta días hábiles.

Notifíquese y cópiese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, J. Guillén."

Y para que sirva de formal notificación a quien interese se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días expresados; entregándose copia del mismo al apoderado de la sucesión para su publicación en la Gaceta Oficial como se ha ordenado.

Santiago, 2 de abril de 1941.

El Juez,

MANUEL D. J. VARGAS D.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs.—2

— AVISO —

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Saéz, vecino del caserío de Los Carrillos, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo rosillo-colorado, como de cuatro años, sin amansar, sin marca de fuego ni de sangre. Dicho animal estaba vagando en los llanos del Ciruelito, del mencionado caserío, desde hace más de tres años, sin conocérsele dueño. Para que el que se considere con derecho a dicho animal haga valer sus derechos dentro del término de treinta días se fija el presente edicto en lugares públicos de esta población y copia se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Atalaya, 18 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

J. ESQUIVEL D.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

Abril 28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder de José Alejandro Madariaga vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de color colorado de seis y media cuartas de alzada y herrada a fuego así (P); en la paleta derecha y una (R) en la pulpa derecha y una potranca del mismo color como de un año de edad dichos animales han sido presentados a esta Alcaldía como bien mostrenco, sin dueño conocido, por el señor Manuel Gutiérrez, vecino de este distrito, y para que el que se crea con derecho a dichos animales como dueño se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, marzo 17 de 1941.

El Alcalde,

... SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Benigno Moreno Pitti.

Marzo 26—Abril 26

EDICTO

El suscrito, Alcalde del distrito de Bugaba

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, se encuentra depositado un caballo color bayo, de talla pequeña, como de seis años de edad, castrado, marcado a fuego en la pierna derecha con estos ferretes: AE—A.

El referido animal fue denunciado a este despacho por el señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace más de tres meses, sin conocérsele dueño y que se le introducía en su potrero haciéndole daños.

Por esta razón se dispuso fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido caballo lo reclame en este despacho. Vencido este término, si no se presentare alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el Sr. Tesorero Municipal del distrito.

Una copia de este edicto será remitida al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, marzo 5 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 26—Abril 26

—AVISO—

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tobias Canto de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla oji negra parida de ternero macho, como de cuatro años de edad, marcada a fuego sobre el anca del lado derecho así: L Además está con señal de sangre con un tronce en la oreja derecha. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario, por encontrarse vagando en el lugar denominado "Rincón Largo" de esta comprensión.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de ella se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido este término no se presentare ninguno a reclamar la referida vaca se avaluará por perito, y vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

La Mesa, 5 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

ENRIQUE MACHIEN.

El Secretario,

J. Jiménez

Marzo 20—Abril 20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Gómez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete color oscuro, de buena medra, regular raza, marcado a fuego con este ferrete, en el lomo de aguja izquierdo: F M, y en el lomo de aguja derecho con el siguiente: CR.

El referido animal fué denunciado a este despacho por el señor Domitilo Araúz, residente en San Martín, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace mas de seis meses, sin conocérsele dueño y que se le introducía a un potrero de su propiedad haciéndole daños.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido torete lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 14 al 14 de Abril

— AVISO —

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Ledezma, vecino del caserío de La Loma de esta compresión, se halla depositado un caballo de media talla, como de diez años de edad aproximadamente, caída la oreja izquierda, colicorto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: Este animal hace mas de dos años que pasta el lugar de La Loma citado y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento al precepto legal del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días y una copia se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo aquel que se crea con derecho sobre el animal en referencia lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario el señor Tesorero verificará la venta en almoneda pública.

Aguadulce, 17 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

VICTOR M. DE LEON C.

El Secretario,

Vicente Tapia.

Marzo 24—Abril 24

Imp. Nacional.—Rq. 555